

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, trece de agosto de dos mil veinte.
Rdo. Nro. 2020-141

SE INADMITE la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurada de mutuo acuerdo por los señores JOAQUIN ALBERTO LARA ORTIZ y CIELO RUBY RIOS ORTIZ, a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1°. Indicar el canal digital donde deben ser notificados las partes y su apoderado.
- 2°. Allegar registro civil de nacimiento de KEVIN LARA RIOS.
- 3°. Dar a conocer el valor, periodicidad y forma de pago del vestuario que el padre suministrará a su hijo menor de edad, de manera que, en caso de incumplimiento, preste mérito ejecutivo.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al Dr. JAIME DE JESUS ZULETA HINCAPIE en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

Firmado Por:

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6069e85485ff271b59086b187201d2514d10319e44845b20969d8bf33154df9a**
Documento generado en 13/08/2020 11:36:33 a.m.